



DECRETO N° 145 /

TEMUCO, 29 ENE 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°54 del 16.01.2020 que otorga Patente Provisoria Rol 7-3850, por el periodo de un mes, es decir hasta el 15 de febrero de 2020 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- El Correo Electrónico de fecha 28.01.2020 de la DOM que señala que al local solo le falta **regularizar obra menor** y sugiere ampliar el plazo de vigencia hasta el **15.01.2021**, tiempo necesario y suficiente para **terminar de regularizar la propiedad**.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

**DECRETO:**

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

<b>Vigente Hasta</b>	<b>: 15.01.2021</b>
Rol	: 7-3850
Actividad Económica	: VENTA DE CONFITES
Código Actividad	: 561.000
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: 1 NORTE N°10 LOCAL 15
Nombre Del Contribuyente	: SYLVIA RIVERA LEAL RESTAURANTE E.I.R.L.
Rut	: 76.159.763-9
Nombre del Rep. Legal	: SYLVIA RIVERA LEAL
Rut	:
Dirección Particular	:
Solicitud N°	: 01
Rol Avalúo	: 2320 -5

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria. El contribuyente deberá regularizar obra menor a través de un profesional competente, en caso de no realizar lo informado por la Dirección de Obras, deberá realizar el cierre del local

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular del contribuyente, la resolución contenida en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMENEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



"Por Orden del Alcalde"  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GFA

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)

1972855